

(SE CONCEDE UNA PRÓRROGA PARA REPONER LOS RECLAMOS PENDIENTES EN LA COMISIÓN DE RECLAMACIONES)

DECRETO N° 16. Aprobado el 17 de Noviembre de 1931.

Publicado en La Gaceta No. 254 del 26 de Noviembre de 1931.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En atención a las varias solicitudes de Nicaragüenses y extranjeros para que sean extendidos los plazos de sesenta y ciento veinte días que señala el Art. 3º del decreto ejecutivo de 2 de septiembre ppdo., para la reposición de los reclamos contra el Gobierno que pendían ante la Comisión de Reclamaciones y que fueron destruidos en el incendio del Palacio Nacional, y siendo justas las razones aducidas,

DECRETA:

Único.- Se concede una prórroga de treinta días para reponer reclamos ante la Comisión. En consecuencia, los plazos de sesenta y ciento veinte días que señala el art. 3º del decreto ejecutivo de 2 de septiembre ppdo, serán de noventa y ciento cincuenta días, los que terminarán, respectivamente, el 23 de diciembre y el 21 de febrero, próximos venideros.

Este decreto comenzará a regir desde su publicación en La Gaceta.

Dado en Managua, en la Casa Presidencial, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y uno. **J. M. MONCADA.-** El Ministro de Hacienda, **ANT. Barberena.**